

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-CPU-2020-19

Dr. Héctor Fiallo Sandoval

**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD**

CONSIDERANDO

- Que,** Artículo 225. 4, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que el sector público comprende, entre otros, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios.
- Que,** Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone, las instituciones del Estado sus organismos dependencias, la servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** Art. 227, de la norma Supra al referir sobre administración establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la Disposición Transitoria Décimo Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (agregada por el artículo 123 de la Ley s/n, R.O.415-S, 29-III-2011) establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias";
- Que,** El Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando al Gad Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión B;
- Que,** El Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 005-CNC-2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, Suplemento, N° 084 del 21 de septiembre de 2017, resolvió ubicar al Gad Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión A, teniendo a su cargo la planificación y control del tránsito,



transporte terrestre y al Seguridad Vial, en los términos establecidos en la Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012

Que, el artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el numeral 1 del artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General es el que ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.

Que, el numeral 4 del artículo y Ley referida dispone que entre las atribuciones del Gerente General, es velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

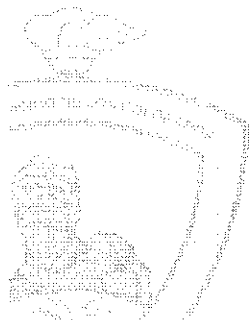
Que, artículo. 35, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al refiere sobre la capacidad dispone que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

Que, el numeral 1 del artículo 76, del Código Orgánico Administrativo. COA, al tratar sobre Delegación de gestión por contrato, dispone que la gestión delegada mediante contrato se sujetara a las siguientes reglas:

1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.

Que, Artículo 20, letras f), h), y s), de la Ordenanza de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, entre los deberes y atribuciones le dispone:

f) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica.



h) Celebrar actos a nombre de la Empresa que se fueren necesarios para el cumplimiento eficaz de objeto de la misma.

s) El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medias y resoluciones que considere razonablemente necesarias para la eficiencia y eficaz cumplimiento del objeto.

Que, Se elaboraron los pliegos correspondientes para la Recuperación de Cartera Asociadas a Deudas por Imposición de Multas de Infracciones de Tránsito Impagos de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre Santo Domingo EPMT-SD a Través de Delegación a la Iniciativa Privada Mediante Selección por Medio de Concurso Público, determinándose que el procedimiento a seguir es de Concurso Público.

Que, con Resolución N° EPMT-SD-GG-HFS-2020-68, del 25 de noviembre de 2020. el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General EPMT-SD, autoriza el inicio del proceso Recuperación de Cartera Asociadas a Deudas por Imposición de Multas de Infracciones de Tránsito Impagos a La Empresa Pública Municipal De Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre Santo Domingo EPMT-SD a Través de Delegación a la Iniciativa Privada mediante Selección por medio de Concurso Público con Código CP-EPMT-SD-002-2020.

Que, dentro del proceso de Concurso Público Código CP-EPMT-SD-002-2020, SI existieron preguntas y/o aclaraciones por parte de dos proveedores como están registradas en Acta de Preguntas y Aclaraciones de fecha 04 de diciembre del 2020.

Que, el 09 de diciembre del 2020, hasta las 12H00 fue recibida la oferta en esta Dirección, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, siendo el único oferente MOBILITY-QUEST-YOVERI.

N°	OFERENTE	HORA
1	MOBILITY-QUEST-YOVERI	11:41

Que, de conformidad a la calificación de oferta, del procedimiento CP-EPMT-SD-002-2020, de acuerdo a los parámetros contenidos en los pliegos, para lo cual la Ing. Loany Andrade, Gerente Financiero, como Titular del área requirente, el Ing. Darwin Naranjo, Especialista Administrativo, en calidad de Presidente de la comisión, el Dr. Jenry Bejarano Carrión, Subgerente de Control Operativo de Tránsito (E) y el Ing. Ricardo Castillo, Analista de Informática y Redes, como profesionales afín al objeto de contratación, manifestaron que la oferta analizada no necesitan convalidación de errores y se califica a las oferta presentada por.



Nº	OFERENTE	RESULTADO ETAPA CUMPLE/NO CUMPLE
1	MOBILITY-QUEST-YOVERI.	cumple

OFERENTE	Experiencia general	Experiencia específica	Oferta Económica	Mecanismos de gestión de cartera, propuesta que mejore las condiciones básicas de la oferta	Situación Financiera/ índices financieros	Calificación
MOBILITY-QUEST-YOVERI.	6,00	10,00	40,00	30,00	10,00	96,00

Que, la Empresa MOBILITY-QUEST-YOVERI, demuestran experiencia suficiente y necesaria para ejecutar la Recuperación de Cartera Asociadas a Deudas Por Imposición de Multas de Infracciones de Tránsito Impagos de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre Santo Domingo EPMT-SD, a Través de Delegación a la Iniciativa Privada mediante Selección por Medio de Concurso Público y que el Plan de Trabajo se apega a los Requerimientos establecidos.

Que, el Dr. Héctor Fiallo Sandoval Gerente General de la EPMT-SD, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución de Directorio EPMT-SD-WEA-SO-02092020-07-01-12, de fecha 01 de julio del 2020, considerando de acuerdo al Acta de Calificación del proceso CP-EPMT-SD-002-2020,

RESULEVE

Art. 1.- Habilitar al proveedor para la siguiente etapa ADJUDICACIÓN:

Nº	OFERENTE	
1	MOBILITY-QUEST-YOVERI.	HABILITADO

Art. 2.- Publíquese en la página Web de esta Empresa EPMT-SD, la presente resolución.

Artículo 3.- Secretaría General, notifique con el contenido de la presente Resolución a los representantes de la compañía MOBILITY-QUEST-YOVERI., a la Ing. Loany Andrade, Gerente Financiero, como Titular del área requirente; Ing. Darwin Naranjo, Especialista Administrativo, en calidad de Presidente de la comisión, y Dr. Jenry Bejarano Carrión, Subgerente de Control Operativo de Tránsito (E), y el Ing. Ricardo Castillo, Analista de



Informática y Redes, como profesionales afín al objeto de contratación, para su conocimiento.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su expedición y notificación.

Cúmplase y Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de diciembre del año 2020.



Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL EPMT-SD.



